

SERVICIOS PRESTADOS

1. SISTEMA DE RADIO DIFUSIÓN SONARA
2. SISTEMA DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN
3. SERVICIO FIJO TERRESTRE
4. SERVICIO FIJO POR SATÉLITE
5. SERVICIO MOVIL TERRETRES
6. SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y CONMUTACIÓN DE DATOS
7. SERVICIO COMERCIALIZADOR TIPO REVENDEDOR
8. REQUISITOS PARA SOLICITAR OPERAR EL SERVICIO DE TELE MONITOREO
9. RENOVACIONES
10. CANCELACIONES PARCIALES O TOTALES
11. TRANSFERENCIAS DE DERECHOS
12. SOLICITUDES VARIAS
13. SISTEMA DE RADIOLOCALIZACIÓN
14. SERVICIO REPETIDOR COMUNITARIO
15. REQUISITOS PARA SOLICITAR HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS
16. SERVICIO DE RADIO DIFUSIÓN DE TELEVISIÓN CON FINES COMUNITARIOS
17. LICENCIAS MARÍTIMAS
18. SERVICIO RADIOAFICIONADO
19. REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCION POR CABLE
20. REGISTRO PARA COMERCIALIZADOR TIPO SUB OPERADOR
21. INSCRIPCIÓN DE CIBER CAFÉ
22. SERVICIO DE INTERNET O ACCESO A REDES INFORMÁTICAS
23. SERVICIO AUDIOVISUAL NACIONAL PARA SERVICIOS POR SUSCRIPCIÓN
24. SERVICIO DE RADIO DIFUSIÓN SONORA (FM CON FINES COMUNITARIOS)
25. REQUISITOS DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN POR MEDIOS INALÁMBRICOS
26. SERVICIOS DE PROVEEDORES DE ACCESO A CONTENIDOS DE INFORMACIÓN (PACI)
27. SERVICIO MÓVIL AERONÁUTICO
28. SERVICIO DE PROVEEDORES A CONTENIDOS DE INFORMACIÓN (PCI)
29. PRORROGA DE INICIO DE OPERACIONES
30. DENUNCIAS POR INTERFERENCIAS
31. CONSOLIDACION DE DEUDA Y ARREGLO DE PAGO
32. REGISTRO DE CALL CENTER O CENTROS DE CONTACTO

1.- SISTEMA DE RADIODIFUSIÓN SONORA

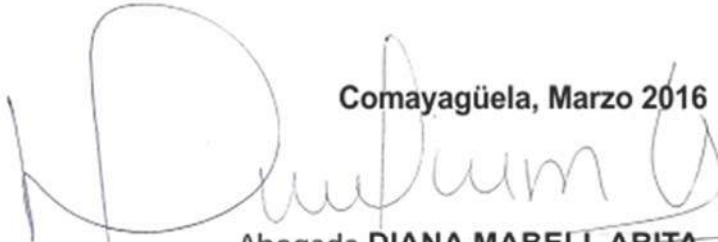
En base a la Resolución Normativa NR002/16 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el trece de enero del año dos mil dieciséis.

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada).
3. RTN y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada.
4. Declaración de Comerciante Individual o Escritura de Constitución de Sociedad debidamente registrada. (autenticada)
5. Forma 100, debe ser llenado y completado con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
6. Forma 101 y 201 (FM) o 202 (AM), 204 para enlaces entre Estudios o transmisor o de unidades móviles), debe ser llenada, firmada, selladas y timbradas por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afín a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH).
7. Configuración del Sistema (Docto Técnico elaborado por un Ingeniero Eléctrico).
8. Constancia de vecindad (solo para Baja Potencia).
9. Forma 910, de formato de información económico financiero para Servicios de Radiodifusión.
10. Constancia Bancaria que acredite el monto de la inversión inicial indicada en la memoria económica financiera.
11. Carta de Intención de parte de una Institución Financiera del País en la que se compromete a otorgarle garantía de fiel cumplimiento una vez aprobada la solicitud para llevar a cabo el proyecto. (Según Resolución Normativa NR15/03).
Para las Estaciones de baja potencia no aplica el numeral anterior (Resolución NR015/03).
12. Aviso de Trámite de L. 8,414.00 que abarca 3 Estaciones o Radioenlaces, por cada estación o radioenlace extra deberá pagar 333.00 lempiras adiciones (según la Resolución Normativa NR002/16).
13. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
14. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

***Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:**

<http://www.conatel.gob.hn>

Comayagüela, Marzo 2016



Abogada **DIANA MABELL ARITA**

Jefa Depto. SEGUIMIENTO Y ATENCION AL CIUDADANO



2.- SISTEMA DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN.

En base a la Resolución Normativa NR002/16 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el veintisiete de diciembre de dos mil catorce.

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada).
3. RTN y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada.
4. Declaración de Comerciante Individual o Escritura de Constitución de Sociedad debidamente registrada.
5. Forma Técnico 100 debe ser llenado y completado con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
6. Forma 101 203 y 204 (Para Enlace). Forma 101, 203 y 204 debe ser llenada, firmada, selladas y timbradas por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afín a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH).CIMEQH.
7. Carta de Intención de parte de una Institución Financiera debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en la que se compromete a otorgarle garantía de fiel cumplimiento una vez aprobada la solicitud para llevar a cabo el proyecto. (Según Resolución Normativa NR15/03).
8. Diagrama de Configuración de la Infraestructura. (Documento Técnico elaborado por un Ingeniero Eléctrico).
9. Aviso de Trámite de L. 8,414.00 que abarca 3 Estaciones o Radioenlaces, por cada estación o radioenlace extra deberá pagar 333.00 lempiras adiciones (según la Resolución Normativa NR002/16).
10. Forma 910, de formato de información económico financiero para Servicios de Radiodifusión.
11. Constancia Bancaria que acredite el monto de la inversión inicial indicada en la memoria económica financiera.
12. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
13. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

***Requisitos y formatos en la página Web de CONAT**


Comayagüela, Marzo 2016
Abogada DIANA MABELL ARITA
Jefa Depto. SEGUIMIENTO Y ATENCION AL CIUDADANO



EL:

3.-SERVICIO FIJO TERRESTRE.

En base a la Resolución Normativa NR002/16 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el trece de enero del año dos mil dieciséis.

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada).
3. RTN y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada.
4. Forma Técnico 100 debe ser llenado y completado con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
5. Forma 101 y 300 deben ser llenadas, firmadas, selladas y timbradas por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afín a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH).
6. Aviso de Trámite de L.8, 414.00 (según la Resolución Normativa NR002/16)
7. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
8. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

***Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:**

<http://www.conatel.gob.hn>


Comayagüela, Marzo 2016
Abogada DIANA MABELL ARITA
Jefa Depto. SEGUIMIENTO Y ATENCION AL CIUDADANO



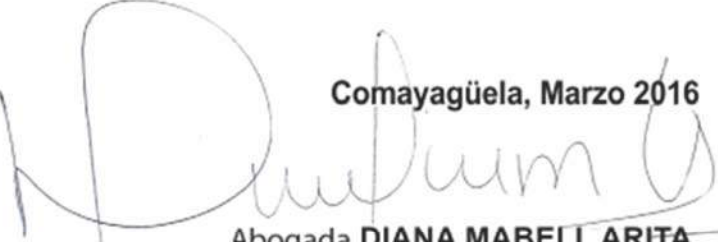
4.- SERVICIO FIJO POR SATELITE.

En base a la Resolución Normativa NR002/16 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el trece de enero del año dos mil dieciséis.

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada).
3. RTN y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada.(autenticada o cotejada)
4. Declaración de Comerciante Individual o Escritura de Constitución de Sociedad debidamente registrada. (autenticada)
5. Forma Técnico 100 debe ser llenado y completado con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
6. Forma 101 y 500 (la 101, 500). debe ser llenada, firmada, selladas y timbradas por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afín a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH).
7. Estudio de Interferencia.
8. Aviso de Trámite de L.8, 414.00 (según la Normativa NR002/16).
9. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
10. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

***Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:**

<http://www.conatel.gob.hn>


Comayagüela, Marzo 2016
Abogada DIANA MABELL ARITA
Jefa Depto. SEGUIMIENTO Y ATENCION AL CIUDADANO

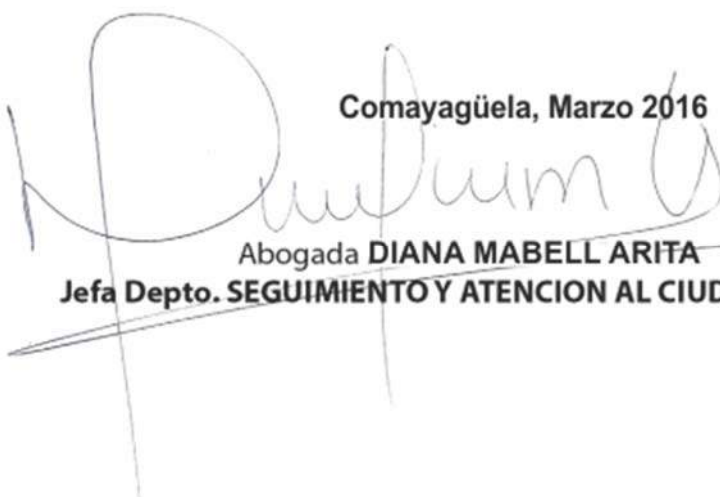


5.-SERVICIO MOVIL TERRESTRE.

En base a la Resolución Normativa NR002/16 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el trece de enero del año dos mil dieciséis.

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada).
3. RTN y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada.
4. Forma Técnico 100 debe ser llenado y completado con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
5. 101 y 400 (Forma 101 y 400 debe ser llenada, firmada, selladas y timbradas por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afín a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH).
6. Aviso de Trámite de L.8, 414.00 (según la Normativa NR002/16).
7. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
8. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

***Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:**
<http://www.conatel.gob.hn>


Comayagüela, Marzo 2016
Abogada **DIANA MABELL ARITA**
Jefa Depto. SEGUIMIENTO Y ATENCION AL CIUDADANO



10.-CANCELACIONES TOTALES O PARCIALES.

En base a la Resolución Normativa NR002/16 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el trece de enero del año dos mil dieciséis.

Para las cancelaciones totales o parciales para cualquier sistema de telecomunicaciones autorizado:

- 1.) Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 2.) Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública.
- 3.) Aviso de Pago por :
 - Cancelación parcial en licencia: L.4,430.00 (NR002/16)
 - Cancelación total de licencia: L.2,215.00 (NR002/16)
 - Cancelación de Permiso: L.2,215.00 (NR002/16)
 - Cancelación de Registro: L.2,215.00 (NR002/16)

*Para la cancelación de cualquier sistema es necesario detallar en la Solicitud lo que se desea cancelar, especificando ya sea la totalidad del permiso que le fue autorizado o si es parcial aclararlo para que siempre le quede subsistente el permiso.

- 4.) Presentar Constancia de que está Solvencia Económica Y documentariamente cuando aplique ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas y/o la Dirección de Planificación y Desarrollo, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión (este caso no excluye que este insolvente porque al final con la Resolución de Cancelación se emite el cobro total conforme la NR017/99).

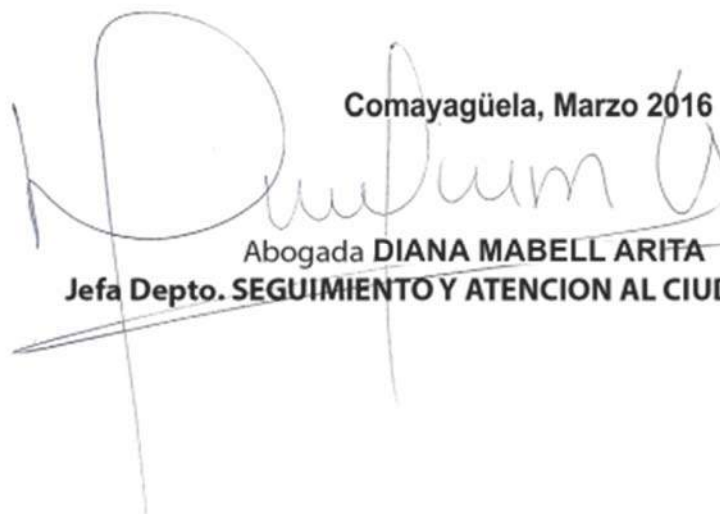

Comayagüela, Marzo 2016
Abogada **DIANA MABELL ARITA**
Jefa Depto. SEGUIMIENTO Y ATENCION AL CIUDADANO



16. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, ambos (Adquiriente y Otorgante de la Transferencia) emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión
17. Declaración Jurada del Otorgante y adquiriente de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:

<http://www.conatel.gob.hn>


Comayagüela, Marzo 2016
Abogada **DIANA MABELL ARITA**
Jefa Depto. SEGUIMIENTO Y ATENCION AL CIUDADANO



